REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPÍA
Interlocutorio N° 252

Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P.
Demandado: JORGE IVAN VELEZ VALENCIA
Radicado: 2022-00100

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo demandatorio se incurre en unas falencias, las cuales deben corregirse, a saber:

1ª.- Tanto en los hechos de la demanda como en las pretensiones se indica que la fecha de vencimiento del título base de ejecución es "44176", sin que sea coherente con la observada en el documento aportado; deberá aclarar este punto y corregirlo en tal sentido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR** la demanda, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA instaurada por CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P. contra JORGE IVAN VELEZ VALENCIA.

<u>SEGUNDO</u>: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 053 del 7 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA